

**APRUEBA SOBRESUMARIO DE  
SUMARIADA QUE INDICA.**

**Resolución N° 04/ 2022**

San Miguel, 14 de enero de 2022

**VISTOS:**

1. La Resolución N° 78/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, emitida por la suscrita, mediante la cual se ordena instruir Sumario Administrativo en contra de doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Químico Farmacéutica de la Farmacia Comunal, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, consistentes en la responsabilidad administrativa en la que eventualmente pudiere incurrir por las inconsistencias detectadas en la Farmacia Comunal, en conformidad a lo denunciado en el Memorándum N° 3829/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, emitido por la Dirección de Salud, a saber, la falta de procedimientos y protocolos en la Farmacia Comunal que se encuentran desactualizados o no tienen las firmas que autorizan dichos documentos; otorgamiento de subsidios para acceder a medicamento, así como la falta de vigencia de procedimientos para efectuar reclamos; inconsistencias en el proceso de inventario, medicamentos psicotrópicos se encuentra una diferencia de 6 cajas del medicamento SENTIS 37.5 mg entre el stock físico y lo reportado en el FarmaBot; problemas relativos a los costos, como lineamientos presupuestarios y programación de las compras; problemas con las mermas de medicamentos, por efectos de deterioro, vencimiento y pérdidas no justificadas. Antecedentes que se encontraban en conocimiento de la ex Directora de Salud (I), doña Verónica Zambrano Canelo, por la entrega de una carta de fecha 30 de marzo de 2021, donde se daba cuenta de los problemas de funcionamiento de la Farmacia Comunal, sin que se evidencia cambios en el funcionamiento de la Farmacia Comuna; así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento el Fiscal durante la investigación, y respecto de cualquier otro funcionario o funcionaria que, producto de la investigación, pueda resultar tener responsabilidad administrativa en los hechos descritos e investigados.
2. La Resolución N° 78/2021, de fecha 22 de noviembre de 2021, a través de la cual el Fiscal Instructor, don Alexis Eduardo Ahumada Salinas, solicita a la suscrita, se conceda una ampliación de plazo de 20 días hábiles del plazo de investigación, hasta completar 40 días hábiles.
3. La Resolución N° 91/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitida por la suscrita, mediante la cual se concede una ampliación de 20 días hábiles del plazo de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución N° 78/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, hasta completar los 40 días hábiles.



4. La Resolución N° XXX/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por el Fiscal Instructor, don Alexis Eduardo Ahumada Salinas, a través del cual declara cerrado el periodo de investigación del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución N° 78/ 2021 de fecha 19 de octubre de 2021 de esta Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
5. La Resolución N° XXXB/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por el Fiscal Instructor, don Alexis Eduardo Ahumada Salinas, a través del cual se le formula cargos a la sumariada [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] a que fue notificada personalmente con fecha 23 de diciembre de 2021.
6. La Resolución N° 31/2022, de fecha 10 de enero de 2021, emitida por el Fiscal Instructor don Alexis Eduardo Ahumada Salinas, mediante el cual se propone a la suscrita se disponga el sobreseimiento de la sumariada doña Daniela Andrea Cathalifaud Belmar, atendido que con fecha 28 de diciembre de 2021, presentó su renuncia voluntaria, mediante correo electrónico al Director de Salud, manifestando su voluntad de terminar el contrato de trabajo vigente, esto es, renuncia voluntaria del trabajador. El Fiscal Instructor indica que, no obstante haberse iniciado sumario administrativo en contra de la sumariada con anterioridad a la fecha de su renuncia, es del caso hacer presente que proseguir su consecución haría dificultosa la correcta ejecución de la eventual medida disciplinaria a aplicar a la sumariada, por lo que el Fiscal propone se sobresea a la sumariada.
7. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico sus artículos 4 y 48 letra b).
8. La Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 48 letra b) de la Ley N° 19.378, la normativa supletoria aplicable en materia de Sumarios Administrativos de los funcionarios y funcionarias de la Atención Primaria de Salud, es la Ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.
2. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que el Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a la Secretaria General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
3. Que, en virtud de lo informado y de los antecedentes remitidos por la Fiscal Instructora, y considerando la renuncia voluntaria de la sumariada, [REDACTED] lo que haría dificultosa la prosecución del Sumario Administrativo, y la correcta ejecución de una eventual sanción administrativa a aplicar.

junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

5. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por el Fiscal Instructor del Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 78/2021, de fecha 19 de octubre de 2021, emitida por la suscrita, respecto de la sumariada [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ex Químico Farmacéutica de la Farmacia Comunal, en razón de su renuncia voluntaria presentada con fecha 28 de diciembre de 2021, y la dificultad de proseguir con la sustanciación del Sumario Administrativo en su contra y la correcta ejecución de la eventual sanción administrativa a aplicar.

Anótese, comuníquese al Fiscal, a la interesada e interesados y archívese en la oportunidad correspondiente.



*[Handwritten Signature]*  
MARJORITA AZ CUELLO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

*[Handwritten Signature]*  
NDF/lyy  
Distribución:

- Fiscal
- Interesada
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.